

de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha sociedad, por la Asamblea General celebrada en fecha 20 de mayo del año en curso, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la “Unión de Propietarios de Autobuses”. Inc., de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como dicha Asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8413, que dicta disposiciones concernientes a la Comisión Organizadora de la Sexta Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía.
(G. O. No. 7449, del 26 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8413.

VISTA la Ley No. 3336, del 5 de Julio de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Comisión Organizadora de la Sexta Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía que será celebra-

da en Ciudad Trujillo en el curso del presente año, dependerá de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio, asistida de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto en todo lo referente a la participación de los países concurrentes a la Reunión.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario las disposiciones de los Decretos relativos a la Comisión organizadora, No. 7572, del 24 de Agosto de 1951; No. 7655, del 26 de Septiembre de 1951; y No. 8115, del 8 de Marzo de 1952.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8414, que nombra al Teniente Coronel Virgilio García Trujillo, E. N.; Ayudante Personal del Presidente de la República.

(G. O. No. 7450, del 30 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8414:

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Teniente Coronel Virgilio García Trujillo, O. G., M. M., E. N., queda nombrado Ayudante Personal del Presidente de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,